

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO FEDERAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 067

PERIODO LEGISLATIVO 1990

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº1 S/A S/ASUNTO Nº 495/
89 REFERENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL
PEF EN EL DECRETO QUE VESA PARCIALMENTE EL
PROYECTO DE LEY QUE OTORGA DIVERSOS BENEFICIOS A LOS
EX COMBATIENTES DE MALVINAS -

Entró en la sesión de: 17-5-90 ~~st.~~ obs 7 d.

COMISION Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 495/89

LEGISLATURA


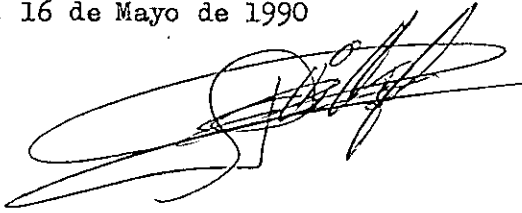

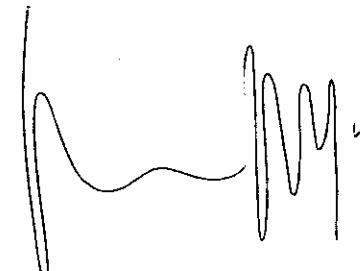
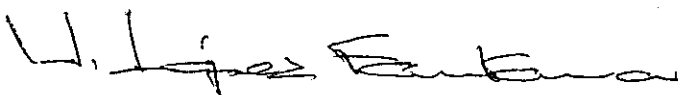
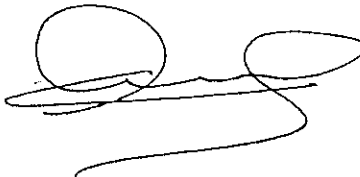
H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
16 MAY 1990	
SEC. 4	N° 067 HORA 20

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales ha considerado el Asunto N° 495/89 referente a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Territorial en el Decreto N° 4174/89 que veta parcialmente el Proyecto de Ley que otorga diversos beneficios a los ex combatientes de la Gesta de Malvinas, y en Mayoría, aconseja aceptarlas.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyos los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo Territorial en el Decreto N° 4174/89.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990

H. López Fontana

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 495

PERIODO LEGISLATIVO 19⁸⁹

EXTRACTO: PEF - NOYA N° 175/89 QUE AJUNTA FOTO/
COPIA AUTENTICAADA DEL DECRETO N° 4174/89 QUE
VEGA PARCIALMENTE EL PROY. DE LEY SANCIONADO EL
5/10/89 Y DIVERSOS BENEFICIOS A LOS EX-COMBATIENTES
DE LA GESTA DE MALVINAS. -

Entró en la sesión de: 10.5.90.

COMISION N° 1

Orden del Día N° 1

66
ASUNTOS ENTRADOS

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 08-11-89 Hs. 18⁰⁰ Firma *[Firma]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

H. LEGISLATURA TERRIT. MESA DE ENTRADA 18 NOV 1989 SEG. 2 No. 195 HORA 11 ⁰⁰
--

NOTA N° 175

GOB.-

USHUAIA, 8 de NOVIEMBRE de 1989.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 4174/89, mediante el cual se veta parcialmente, el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial el 5 de Octubre ppdo., sobre diverso beneficios a los Ex-combatientes de la gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.-

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

[Firma]
Dr. Adrián G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA TERRITORIAL
Arq. Jorge A. MOYANO
S/D.-

4174

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, - 8 NOV. 1989

VISTO: El Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 5 de Octubre de 1989, por medio de la cual se otorgan diversos beneficios a los Ex-Combatientes en la gesta por la recuperación de nuestras Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo segundo inciso b), dentro de los requisitos exigidos para acceder a los beneficios del presente proyecto se requiere tener domicilio actual en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

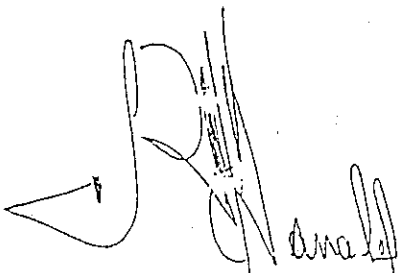
Que teniendo en cuenta la amplitud de dicha norma y que ello no podría ser afrontado por este Territorio, en virtud de la situación de emergencia que padecemos, sin dejar de tener en cuenta la justicia de este reconocimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 42º, del Decreto-Ley 2.191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUECO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR PARCIALMENTE el artículo segundo inciso b) del proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial el día 5 de Octubre de 1989, por medio del cual se otorgan diversos beneficios



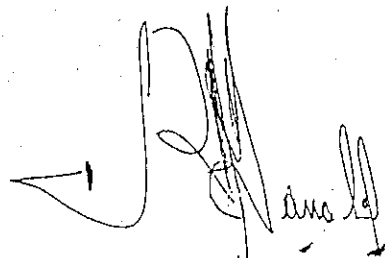
COPIA

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*


a los Ex-Combatientes en la gesta por la recuperación de nuestras Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, el que quedará redactado de la siguiente manera: "b) haber tenido domicilio en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la fecha de la convocatoria o movilización".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° 4174 /89.-



RODOLFO ANTONIO CANALES
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA



Dr. Adrián G. Es Arturo
MINISTRO DE GOBIERNO
SE ENVIÓ EN...

ES COPIA

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL